Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN

Registro: 537/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACION SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL MOLAR, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de enero de 2025 se formalizó el contrato entre el Servicio Madrileño de Salud y **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ con NIF.: A36006666**, para la ejecución de las Obras de referencia, por importe 4.168.692,00 € (IVA incluido), y un plazo de dieciséis con dos (16,2) meses de ejecución.

Con fecha 7 de febrero de 2025 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras, dando comienzo a los trabajos a partir del día siguiente. Habiendose ampliado el plazo de ejecuion su fecha de finalización el 30 de octubre de 2026, **ampliado hasta el 6 de noviembre de 2026 por resolucion del organo de contratacion.**

SEGUNDO. Con fecha 3 de noviembre de 2025 el Director Facultativo de la obra, U.T.E. CENTRO DE SALUD BUTARQUE Y EL MOLAR en la persona de D. Luís Herrero Fernández, emite solicitud de autorización al órgano de contratación para iniciar el expediente de modificación del contrato de obras, ya que durante la ejecución de la **OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL MOLAR LOTE 1**, se han producido circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliéndose las condiciones del artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Dichas cincunstacias son las siguientes:

1. Sistema de climatización y ACS.
El proyecto modificado recoge la explicación técnica del nuevo sistema y de las partidas a las que sustituye, aclarando también los beneficios de esta nueva solución, buscando la optimización para la vida del centro de salud y su modernización. Se resumen en:
- Permitir continuidad en el servicio ante fallos parciales
- Mayor fiabilidad del sistema
- Ahorro de consumos energéticos
- Mejor rendimiento térmico
- Menor huella ambiental
- Adaptación a la normativa actual y futura
- Refuerza el alineamiento con los principios de transición energética y sostenibilidad institucional
- Inversión técnica superior sin impacto económico

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0

RESOLUCIÓN

Registro: 537/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**

El cambio de sistema de climatización y ACS se ampara en el artículo 205.2 C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

2. Electricidad y telecomunicaciones:

Se incluyen en el modificado cambio en la instalación eléctrica. El mayor cambio se produce al cambiar el suministro de media tensión a través de un centro de transformación por un suministro directo en baja tensión.

Inicialmente, se disponía de un centro de transformación y un centro de seccionamiento enterrados ubicados en el pasillo de salida hacia el helipuerto, junto al centro de salud existente en uso. Se realiza el replanteo inicial de la parcela y se comprueba el espacio disponible para enterrar dichos elementos. Se comprueba a cota cero que el espacio disponible es insuficiente en planta, pero aun así se realizan catas para verificar cómo es la cimentación del edificio existente, puesto que no se disponía de información en este sentido a la hora de hacer el proyecto de ejecución.

Se comprueba durante el movimiento de tierras de que además de no disponerse de espacio, las zapatas del edificio invaden el espacio en el que irían los prefabricados, lo que penaliza aún más la solución de proyecto, resultando imposible acometer de esta manera lo previsto.

Esta solución permite mantener la cobertura de las necesidades energéticas del edificio, eliminando infraestructuras no viables y garantizando su correcta ejecución y tramitación administrativa.

Dicha actuación se ampara en el artículo 205.2 B) “Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”.

3. Otras modificaciones

A medida que se fueron desarrollando los trabajos en obra, fueron apareciendo por diversos motivos nuevas partidas que necesariamente debían ejecutarse. De acuerdo con la constructora, para evitar modificados con importe económico, se plantearon alternativas en la ejecución del proyecto sustituyendo o eliminando ciertas partidas para compensar los gastos derivados de estas nuevas partidas imprevistas. De esta manera se consiguió equilibrar económicamente lo nuevo con lo no ejecutado, para no alterar el importe del contrato base.

Se adjunta a este informe de fecha 19 de octubre de 2026, correspondiente documento de Aclaraciones al requerimiento del proyecto modificado facilitado por la Dirección Facultativa correspondiente, dando respuesta a la petición de una mayor extensión, concreción y detalle de los condicionantes técnicos relevantes que impedían la ejecución del proyecto original.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025 la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, emite informe de necesidad para la modificación del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD EL MOLAR

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

RESOLUCIÓN

Registro: 537/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**

CUARTO. Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del contrato de obras por razones de interés público según establece el artículo 203 de la mencionada Ley. Es por ello, que de conformidad con el artículo 242 de la LCSP, el Director Facultativo de las obras, solicita autorización del órgano de contratación para iniciar el expediente.

QUINTO. El Órgano de Contratacion autoriza la modificación del proyecto ejecución de la obra de construcción del nuevo centro de salud el Molar mediante Resolución de 23 de febrero de 2026. Dándose audiencia al contratista el 18 de mayo de 2026, aceptada favorablemente en fecha 20 de mayo de 2026.

Siendo el redactor del proyecto la U.T.E Carlos Ferrán, Luis Herrero y Carlos Ferrán, Arquitectos Esplanarq, ¨UTE Centro de Salud Butarque y El Molar, que conicide con la Dirección Facultativa.

SEXTO. Según indica la Dirección Facultativa, el Importe de la modificación de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo no supera el 20% del mismo, la modificación del contrato de obras **tiene carácter técnico y no supone una variación del precio del contrato de obras.**

SÉPTIMO. Se ha solicitado a la Dirección Facultativa, con el fin de no ocasionar graves perjuicios al interés público, de acuerdo al artículo 242.5 de la LCSP, la elaboración de una Propuesta Técnica Motivada (PTM) con la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203, todo ello para que continúen provisionalmente las obras. Presentada la PTM por la Dirección Facultativa, se informa favorablemente por la Direccion General de Infraestructuras Sanitarias con fecha 11 de junio de 2026.

OCTAVO. Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2026, y previo informe favorable de supervisión emitido por la Dirección General de Infraestructuras con fecha 31 de agosto de 2026, se aprueba el proyecto modificado de ejecución de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud El Molar, Lote 1.

NOVENO. Con decha 15 de mayo de 2026 se ha realizado audiencia al contratista **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ**, con acuse de recibo de 20 de mayo de 2026, emitiendo conformidad éste con fecha 20 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 242.4 b) de la LCSP.

Siendo la U.T.E Carlos Ferrán, Luis Herrero y Carlos Ferrán, Arquitectos Esplanarq, ¨UTE Centro de Salud Butarque y El Molar¨ la Dirección Facultativa y Redactor del Proyecto, solicitante de la modificacion, se considera complido el trámite de audiencia del artículo 207.2 de la LCSP y 242.4 b) de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

RESOLUCIÓN

Registro: 537/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**

DÉCIMO. El 29 de septiembre de 2026 se aprueba el acta de replanteo del proyecto modificado siendo viable y con disponibilidad de los terrenos, por el el redactor del proyecto y el representante de la Administración.

A estos antecedentes les corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con artículo 191.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se precisa autorización, previo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, para modificaciones superiores al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, en el caso de contratos de importe superior a seis millones de euros, no siendo de aplicación en el presente caso por no superar los umbrales descritos.

SEGUNDO. Conforme al artículo 204.1 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El PCAP del contrato de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD EL MOLAR no prevé modificaciones, por lo que será de aplicación el artículo 205 de la LCSP.

TERCERO. El Artículo 205 de la LCSP, establece supuestos de modificaciones no previstas en el PCAP: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, en el su apartado 2.b) se establecen condiciones que se corresponden con el presente caso que son las siguientes:

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Dicha necesidad se deriva de circunstancias sobrevenidas que se han manifestado durante la ejecución de las obras, aún en desarrollo, y que no se pudieron prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del presente contrato.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

RESOLUCIÓN

Registro: 537/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**

Estas cicunstancias se describen en el Antecedente Segundo de esta resolución.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Según indica la Dirección facultativa, las modificaciones necesarias no alteran la naturaleza del contrato, ya que persiguen el mismo objeto del contrato, esto es, la obra de reforma de un Centro de Salud.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Según indica la Dirección Facultativa, el Importe de la modificación de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo no supera el 20% del mismo, la modificación del contrato de obras **tiene carácter técnico y no supone una variación del precio del contrato de obras**.

Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del contrato de obras por razones de interés público según establece el artículo 203 de la mencionada LCSP.

CUARTO. De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el órgano de contratación autorizó la el inicio del expediente de modificación del proyecto mediante Resolución de 23 de febrero de 2026, pudiendo continuar la ejecución de las obras según lo dispuesto en el artículo 242.5 de la citada norma legal.

QUINTO. De conformidad con la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica, Decreto 63/2024, de 19 de junio y el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de agosto de 2024 por el que se delegan, con carácter ordinario, en el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid las competencias del Consejo de Administración correspondientes a su condición de órgano de contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.4) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación no prevista atendiendo al cumplimiento del artículo 205.2.b) de la LCSP, del contrato suscrito con la empresa adjudicataria, **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ., con**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

RESOLUCIÓN

Registro: 537/2026

Unidad administrativa:
Dirección de Contratación de la Agencia de Contratación Sanitaria

Exp.: **A/OBR-040570/2024-LOTE 1**

NIF.: A36006666, del contrato "**CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL MOLAR.**", que **tiene carácter técnico y no supone una variación del precio del contrato de obras**, en los téminos que se exponen el la propuesta de modifiacion de el Director Técnico de Obras, Mantenimiento y Servicios de fecha 20 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Se mantiene la garantía definitiva depositada por el contratista para garantizar la ejecución del contrato primitivo.

TERCERO. Una vez completado el procedimiento de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se procederá a la formalización de la modificación contractual.

CUARTO. Acordar la inserción de la presente Resolución en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según el artículo 63.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pueda estimar procedente.

A fecha de firma
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA.
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.11.05 15:59

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: